

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**DIRECCIÓN DE HACIENDA**

Resolución 2609/2018 de 26 de diciembre de la directora de Hacienda, por la que se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador, válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 390 y 303

El Decreto Foral 50/2001 del Consejo de Diputados de 20 de abril, regula el procedimiento de presentación a través de soporte magnético de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 390 y 303, así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto de Sociedades, modelos 110, 111, y 115.

Por Orden Foral 39/2010, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 3 de febrero, se establecieron las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados tributarios y modelos.

Por Resolución 2365/2014 del director de Hacienda de 2 de diciembre, se aprobaron las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador y válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones modelos 390 y 391.

Como consecuencia del incremento en el volumen de operaciones de ciertos contribuyentes se hace necesario el cambio de las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 390 y 303, ampliando el número de registros a 5.000 como consecuencia del aumento de los campos numéricos a 15 enteros y 2 decimales.

Por tanto la presente resolución tiene por objeto modificar, regular y aprobar las condiciones y el diseño de los soportes directamente legibles por ordenador, según figura en el anexo adjunto, válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a la declaraciones-liquidaciones del ejercicio 2018 del modelo 390 y del ejercicio 2019 modelo 303.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 50/2001,

RESUELVO

Primero. Aprobar las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390 del ejercicio 2018 y modelo 303 del ejercicio 2019, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Quedan derogadas las especificaciones de las Resoluciones 119/2018 y 120/2018 de la directora de Hacienda de 23 de enero y sus anexos, relativas a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 390 y 303.

Vitoria-Gasteiz, 26 de diciembre de 2018

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ

**ANEXO
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

MODELO 390

PERIODO 2018

1) CARACTERÍSTICAS DE LOS FICHEROS OBTENIDOS CON DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL MODELO 390.

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido-2018 (modelo 390) habrán de cumplir las siguientes características:

A) CONTENIDO:

Cada fichero deberá contener exclusivamente información relativa a declaraciones del ejercicio 2018 sujetas a la misma fecha de finalización del plazo de presentación, debiéndose presentar distintos ficheros según el modelo.

B) PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN:

Por vía telemática a través de Internet:

De acuerdo a las instrucciones de la Orden Foral 39/2010 del diputado de Hacienda Finanzas y Presupuestos (BOTH 18 de 15 de febrero de 2010), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados tributarios y modelos.

Para realizar la transmisión electrónica del fichero, este debe ser un fichero comprimido ZIP que contenga un único archivo de texto con las siguientes condiciones:

Nombre del fichero antes de comprimirlo: MMMAAXX.TXT.

MMM Modelo de la declaración, 390.

AA Ejercicio: 18 (las dos últimas posiciones del año 2018).

XX AN. Anual.

Ejemplo: 39018AN.txt. Este fichero pertenece al modelo 390.

El fichero comprimido tendrá el mismo nombre que el de texto pero con extensión . ZIP (39018AN.zip).

Una vez obtenido el fichero debe conectarse en www.araba.eus a "la sede electrónica" y seleccionar:

a) Para la presentación a través de los "profesionales":

Envíos fiscales (Entidades Colaboradoras) y a continuación envío ficheros.

b) Para la presentación por el propio obligado tributario:

Presentación de Declaraciones-Individuales y a continuación envío ficheros.

c) Para la presentación por el representante voluntario:

Deberá seleccionar si la presentación la hace como contribuyente o como representante voluntario. Si opta por representante voluntario deberá indicar el NIF del representado y seleccionar envío de ficheros.

Para los apartados a) y b) y dentro de la pantalla de envíos:

1. El modelo seleccionado debe coincidir con el modelo del fichero.

2. El ejercicio seleccionado debe coincidir con el ejercicio del fichero.

3. El periodo seleccionado debe coincidir con el periodo del fichero.
4. Número de registros. Poner el número de registros que contiene el fichero.
5. Pinchar “examinar” para seleccionar el fichero a enviar.
6. Una vez seleccionado el fichero, clicar “enviar” para transmitirlo.

C) PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Los archivos deberán presentarse dentro del plazo correspondiente.

*Del 1 enero 2019 al 30 enero 2019:

Modelos 390 del periodo 201801-201812 (Año 2018).

2) DISEÑOS LÓGICOS.**REGISTRO DEL PROFESIONAL:**

Para cada fichero se incluirá un primer registro de cabecera de fichero o “tipo -C-” que contendrá los datos del profesional y el número de declaraciones que contiene, de acuerdo al diseño que se detallará más adelante.

REGISTRO DE LAS DECLARACIONES:

A continuación se grabarán los registros de detalle o “tipo D”; uno por cada declaración, que contendrán los datos de control y de las claves e importes de la misma.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Ambos tipos de registro se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos alfanuméricos se presentan alineados a la izquierda y rellenos con blancos a la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Todos los campos numéricos se presentan alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Formato del Número de Identificación Fiscal: (nueve posiciones).

A) PERSONAS FÍSICAS:

Se hará constar el Número de Identificación Fiscal de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al Número de Identificación Fiscal y su composición (BOTH A 88 de 4 de agosto de 2008).

Dicho Número de Identificación Fiscal irá ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones de la izquierda.

B) PERSONAS JURÍDICAS:

Se hará constar el Número de Identificación Fiscal de acuerdo con las normas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio por el que se regula las obligaciones relativas al NIF (BOTH A 88 de 4 de agosto de 2008).

La primera posición de la izquierda tomará el valor de la letra que corresponda.

Las siete posiciones siguientes, numéricas obligatoriamente.

La última posición (alfanumérica) llevará el valor del dígito de control correspondiente.

3) DESCRIPCIÓN DE REGISTROS.

3-1) REGISTRO DEL PROFESIONAL.

POS. INIC.	POS. FINAL.	TIPO DATO	CARACTERES DATOS	DESCRIPCIÓN REGISTRO TIPO -C- CABECERA
1	1	AN	X	Tipo de registro = C
DATOS DEL PROFESIONAL				
2	10	AN	X(9)	Número de Identificación Fiscal del profesional.
11	60	AN	X(50)	Apellidos y nombre o razón social del profesional
61	100	AN	X(40)	Libre a blancos
DATOS SOBRE EL CONTENIDO DEL SOPORTE				
101	106	N	9(6)	Número de declaraciones presentadas
107	5000	AN	X(4894)	Libre a blancos

3-2) REGISTRO DE DECLARACIONES (DETALLE).

POS. INIC.	POS. FINAL.	TIPO DATO	CARACTERES DATOS	DESCRIPCIÓN REGISTRO TIPO -D- DETALLE
CLAVE REGISTRO DE DETALLE (posición 01 a 50)				
1	1	AN	X	Tipo de registro = D
2	10	AN	X(9)	Número de Identificación Fiscal del profesional.
CLAVE DE LA DECLARACIÓN (posición 11 a 50)				
11	19	AN	X(9)	Número de Identificación Fiscal del declarante
20	25	N	9(6)	Período inicial (AAAAMM)
26	31	N	9(6)	Período final (AAAAMM)
32	34	N	9(3)	Modelo de la declaración
35	35	AN	X	Signo resultado (blanco ó N)
36	52	N	9(15) V99	Resultado de la declaración
53	53	AN	X	Moneda (E)
DATOS DEL DECLARANTE				
54	103	AN	X(50)	Apellidos y nombre o razón social
104	128	AN	X(25)	Texto calle Domicilio del declarante
129	131	N	9(3)	Núm. portal " " "
132	132	AN	X	Letra portal " " "
133	134	AN	X(2)	Escalera portal " " "
135	136	AN	X(2)	Piso " " "
137	139	AN	X(3)	Mano " " "
140	164	AN	X(25)	Texto entidad " " "
165	189	AN	X(25)	Texto municipio " " "
190	214	AN	X(25)	Texto provincia " " "
215	219	N	9(5)	Código postal " " "
220	228	N	9(9)	Teléfono del declarante (PPPNNNNNN)
229	253	AN	X(25)	Anagrama
254	270	AN	X(17)	Descripción de actividad de la clave 1 (391)
271	287	AN	X(17)	Descripción de actividad de la clave 11 (391)
288	303	AN	X(16)	Descripción de actividad de la clave 21 (391)
Claves- importes de la declaración (200 occurs.)				
304	306	N	9(3)	Número de clave

POS. INIC.	POS. FINAL.	TIPO DATO	CARACTERES DATOS	DESCRIPCIÓN REGISTRO TIPO -D- DETALLE
307	307	AN	X	Signo importe (blanco ó N)
308	324	N	9(15) V99	Importe (15 enteros y 2 decimales)
325	4503			Idem posición (304 a 324) x 199
4504	4511	N	N	Fecha auto juez
4512	5000	AN	X(489)	Libre a blancos

OBSERVACIONES REGISTRO DE CABECERA (TIPO=C).

Este tipo de registro contiene los datos del profesional o gestoría.

Debe ser el primer registro del soporte.

El primer campo "tipo de registro" ha de ser una constante = C.

Son obligatorios todos los campos. El campo de número de declaraciones presentadas deberá coincidir con el número de registros de tipo -D- grabados.

OBSERVACIONES REGISTRO DE DETALLE (TIPO=D).

Este tipo de registro contiene los datos de una declaración, y habrá tantos registros como declaraciones presentadas.

Está estructurado en dos bloques de campos, el de la clave de detalle (posición 01 a 50) y el de datos de detalle (posición 51 en adelante).

CLAVE DE REGISTRO DE DETALLE (De la posición 1 a la 50 inclusive).

1-TIPO DE REGISTRO: Ha de ser una constante = "D"

2- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROFESIONAL: El del registro de cabecera definido anteriormente.

3- CLAVE DE DECLARACIÓN: Compuesta por los siguientes campos:

- Número de Identificación Fiscal del declarante.
- Periodo inicial (AAAAMM).
- Periodo final (AAAAMM).
- Modelo de la declaración.
- Signo resultado de la declaración.
- Resultado de la declaración.
- Moneda presentación de la declaración (euros = E).

Estos cinco campos identifican el control de la declaración.

Todos ellos son obligatorios, debiendo tener contenido diferente de ceros (los numéricos), o de blancos (los alfanuméricos), a excepción del campo de resultado, que puede tener valor cero si la declaración es nula y el campo de signo a blancos para las declaraciones positivas y nulas.

Modelo:

Deberá tener uno de los siguientes valores:

390 - Régimen general, anual.

Período:

El periodo tiene que ser:

201801-201812

Signo: Resultado de la declaración.

Si la declaración es a devolver o a compensar, el contenido de este campo debe ser N.

Si la declaración es positiva o nula, en esta posición debe ir un blanco.

Resultado de la declaración:

En este campo formateado con 15 enteros y 2 decimales, se pondrá el siguiente valor:

- Si hay clave a ingresar ==>>> Resultado = Total deuda tributaria
- Si hay clave a devolver ==>> Resultado = A devolver
- Si hay clave a compensar y no hay a devolver ==>>> Resultado = A compensar

Moneda: Debe ir una E.

DATOS DEL REGISTRO DE DETALLE.

Corresponden a los campos definidos a continuación de la clave de detalle y engloba a los datos del declarante y a los de claves-importes.

A) DATOS DEL DECLARANTE:

Son obligatorios los datos de identificación del declarante y de su domicilio; corresponden a los datos de cabecera de cada declaración.

En este apartado figura además el contenido de las claves 1, 11 y 21 del modelo 391.

B) CLAVES-IMPORTES DE LA DECLARACIÓN:

Estos datos del registro contienen la información relativa a los datos de la declaración identificados con un código de clave.

– Modelo 390

Claves válidas: Todas las existentes en el impreso del modelo 390 correspondiente al ejercicio 2018.

Se prevén un máximo de 200 ocurrencias para los datos de clave-importe en cada registro.

Solo se grabarán las claves que tengan contenido diferente de ceros, a excepción de las siguientes claves que deben grabarse siempre:

- Clave a ingresar en las declaraciones nulas.
- Clave 303 (dígito de control del código cuenta cliente) cuando la declaración es positiva o a devolver.

El número de clave deberá corresponder con alguna de las referenciadas en la declaración y dependiendo del modelo.

El campo signo se formateará:

- Blanco, si el importe de la clave es positivo.
- N, si el importe de la clave es negativo (< 0).

El campo de importe de cada clave se formateará con dos decimales.

Las claves del tanto por ciento de volumen de operaciones (120, 121, 122, 123 y 124), se grabarán en la parte entera de cada clave, con el formato de 3 enteros y 5 decimales.

Siempre deberá existir contenido en alguna de ellas.

Si son 100 por cien alavesas, en la clave 120 se tecleará 10000000 en la parte entera de la clave, independientemente de los 2 decimales asignados a cada clave.

Modelo 390 : (tipos)

2, 805, 808, 26, 35, 829, 832, 11, 814, 817, 44, 847, 850, 77, 880, 883, 55, 858, 861, 88, 891, 894, 66, 869, 872, 99, 362, 365, 151, 254, 257, 260.

Clave de prorrata:

Prorrata general: 150

Prorrata especial: 152

En caso de que se deba marcar el régimen de prorrata que le resulte aplicable, se grabará:

Si corresponde a la clave 150: 1

Si corresponde a la clave 152: 1

Claves de a ingresar / a devolver / a compensar:

La clave de a ingresar es incompatible con las claves a devolver y a compensar.

Las claves a devolver y a compensar son compatibles entre sí (exportadores).

En el caso de declaración nula, se grabara la clave a ingresar con importe a ceros, y el campo de resultado a ceros.

Clave de sin actividad en el periodo:

Corresponde a la clave 145 en el modelo 390.

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los valores siguientes:

1 = SIN ACTIVIDAD

0 = CON ACTIVIDAD

Claves del código cuenta cliente para la domiciliación del pago:

El código cuenta cliente es obligatorio para las declaraciones positivas y a devolver.

Puede no existir en las declaraciones que no sean positivas o a devolver, pero si se graba, ha de estar completo con las cuatro claves y deberá cumplir las normas del Consejo Superior Bancario.

Se grabará el código cuenta cliente desglosado en cuatro claves:

Clave 301: para el código de entidad (4 posiciones numéricas).

Clave 302: para el código de sucursal (4 posiciones numéricas).

Clave 303: para los dígitos de control (2 posiciones numéricas).

Esta clave podrá tener contenido a ceros.

Clave 304: para el número de cuenta (10 posiciones numéricas).

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

MODELO 303

PERIODOS 2019

1) CARACTERÍSTICAS DE LOS FICHEROS OBTENDIDOS CON DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL MODELO 303.

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido-2019 (modelo 303) habrán de cumplir las siguientes características:

A) CONTENIDO:

Cada fichero deberá contener exclusivamente información relativa a declaraciones del ejercicio 2019 sujetas a la misma fecha de finalización del plazo de presentación, debiéndose presentar distintos ficheros según el modelo y según el periodo sea mensual o trimestral.

B) PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN:

Por vía telemática a través de Internet:

De acuerdo a las instrucciones de la Orden Foral 39/ 2010 del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 3 de febrero (BOTH A 18 de 15 de febrero de 2010), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet para determinados obligados tributarios y modelos.

Para realizar la transmisión electrónica del fichero, este debe ser un fichero comprimido ZIP que contenga un único archivo de texto con las siguientes condiciones:

Nombre del fichero antes de comprimirlo: MMMAAXX.TXT

MMM Modelo de la declaración, 303.

AA Ejercicio: 19 (las dos últimas posiciones del año 2019).

XX 01, 02, 03, 04,.....11, según el mes al que pertenezca la declaración.
T1, T2, o T3, según el trimestre al que pertenezca la declaración.

Ejemplo: 30319T1.txt. Este fichero pertenece al modelo 303 del ejercicio 2019 del primer trimestre.

El fichero comprimido tendrá el mismo nombre que el de texto pero con extensión . ZIP (30319T1.zip).

Una vez obtenido el fichero debe conectarse a "diputacióndigital" y seleccionar:

a) Para la presentación a través de los "profesionales": Envíos fiscales y a continuación envío ficheros.

b) Para la presentación por el propio obligado tributario:

Declaraciones y a continuación envío ficheros.

Para los apartados a) y b) y dentro de la pantalla de envíos:

1. El modelo seleccionado debe coincidir con el modelo del fichero.
2. El ejercicio seleccionado debe coincidir con el ejercicio del fichero.
3. El periodo seleccionado debe coincidir con el periodo del fichero.
4. Número de registros. Poner el número de registros que contiene el fichero.
5. Pinchar "examinar" para seleccionar el fichero a enviar.
6. Una vez seleccionado el fichero, clicar "enviar" para transmitirlo.

C) PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Los archivos deberán presentarse dentro del plazo legalmente establecido para este modelo.

A continuación se detalla el calendario de presentación de soportes para el año 2018:

– Del 1 al 25 febrero 2019:

Modelo 303 del periodo 201901-201901 (enero).

– Del 1 al 25 marzo 2019:

Modelo 303 del periodo 201902-201902 (febrero).

– Del 1 al 25 abril 2019:

Modelo 303 del periodo 201903-201903 (marzo).

Modelo 303 del periodo 201901-201903 (primer trimestre).

– Del 1 al 27 mayo 2019:

Modelo 303 del periodo 201904-201904 (abril).

– Del 1 al 25 junio 2019:

Modelo 303 del periodo 201905-201905 (mayo).

– Del 1 al 26 julio 2019:

Modelo 303 del periodo 201906-201906 (junio).

Modelos 303 del periodo 201904-201906 (segundo trimestre).

– Del 1 al 10 septiembre 2019:

Modelo 303 del periodo 201907-201907 (julio).

– Del 1 al 25 septiembre 2019:

Modelo 303 del periodo 201908-201908 (agosto).

– Del 1 al 25 octubre 2019:

Modelo 303 del periodo 201909-201909 (septiembre).

Modelos 303 del periodo 201907-201909 (tercer trimestre).

– Del 1 al 25 noviembre 2019:

Modelo 303 del periodo 201910-201910 (octubre).

– Del 1 al 26 diciembre 2019:

Modelo 303 del periodo 201911-201911 (noviembre).

2) DISEÑOS LÓGICOS.**REGISTRO DEL PROFESIONAL:**

Para cada fichero se incluirá un primer registro de cabecera de fichero o “tipo -C-” que contendrá los datos del profesional y el número de declaraciones que contiene, de acuerdo al diseño que se detallará más adelante.

REGISTRO DE LAS DECLARACIONES:

A continuación se grabarán los registros de detalle o “tipo D”; uno por cada declaración, que contendrán los datos de control y de las claves e importes de la misma.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Ambos tipos de registro se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos con blancos a la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Formato del Número de Identificación Fiscal (en adelante NIF): nueve posiciones.

A) PERSONAS FÍSICAS:

Se hará constar el NIF de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio que regula las obligaciones relativas al Número de Identificación Fiscal y su composición (BOTH A 88 de 4 de agosto de 2008).

Dicho NIF irá ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones de la izquierda.

B) PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS:

Se hará constar el NIF de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio que regula las obligaciones relativas al Número de Identificación Fiscal y su composición (BOTH A 88 de 4 de agosto de 2008).

La primera posición de la izquierda tomará el valor de la letra que le corresponda.

Las siete posiciones siguientes, numéricas obligatoriamente.

La última posición (alfanumérica) llevará el valor del dígito de control correspondiente.

3) DESCRIPCIÓN DE REGISTROS.**3-1) REGISTRO DEL PROFESIONAL.**

POS. INIC.	POS. FINAL.	TIPO DATO	CARACTERES DATOS	DESCRIPCIÓN REGISTRO TIPO -C- CABECERA
1	1	N	9	Tipo de registro = C
				DATOS DEL PROFESIONAL
2	10	AN	X(9)	NIF del profesional
11	60	AN	X(50)	Apellidos y nombre o razón social del profesional
61	100	AN	X(40)	Libre a blancos
				DATOS SOBRE EL CONTENIDO DEL SOPORTE
101	106	N	9(6)	Número de declaraciones presentadas
107	5000	AN	X(4894)	Libre a blancos

3-2) REGISTRO DE DECLARACIONES (DETALLE).

POS. INI.	POS. FIN.	TIPO DATO	CARACTERES DATOS	DESCRIPCIÓN REGISTRO TIPO -1- DETALLE
				CLAVE REGISTRO DETALLE (posiciones 01 a 50)
1	1	AN	X	Tipo de registro = D
2	10	AN	X(9)	NIF del profesional
				CLAVE DECLARACIÓN (posiciones 11 a 50)
11	19	AN	X(9)	NIF del declarante
20	25	N	9(6)	Período inicial (AAAAMM)
26	31	N	9(6)	Período final (AAAAMM)
32	34	N	9(3)	Modelo de la declaración
35	35	AN	X	Signo resultado (blanco ó N)
36	52	N	9(15) V99	Resultado de la declaración
53	53	AN	X	Moneda (blanco ó E)
				DATOS DEL DECLARANTE
54	103	AN	X(50)	Apellidos y nombre o razón social
104	128	AN	X(25)	Texto calle Domicilio del declarante
129	131	N	9(3)	Número portal " " "
132	132	AN	X	Letra portal " " "
133	134	AN	X(2)	Escalera portal " " "
135	136	AN	X(2)	Piso " " "
137	139	AN	X(3)	Mano " " "
140	164	AN	X(25)	Texto entidad " " "
165	189	AN	X(25)	Texto municipio " " "
190	214	AN	X(25)	Texto provincia " " "
215	219	N	9(5)	Código postal " " "
220	228	N	9(9)	Teléfono del declarante (NNNNNNNN)
229	253	AN	X(25)	Anagrama
254	270	AN	X(17)	Clave de actividad: 1 (Modelo 310)
271	287	AN	X(17)	Clave de actividad: 11 (Modelo 310)
288	303	AN	X(16)	Clave de actividad: 21 (Modelo 310)
				CLAVES-IMPORTE declaración (95 ocurrencias.)
304	306	N	9(3)	Número de clave
307	307	AN	X	Signo importe (blanco o N)
308	324	N	9(15) V99	Importe (15 enteros, 2 decimales)
325	4503			Idem posiciones (304 a 324) x 199
4504	4511	N	9(8)	Fecha auto del juez (AAAMMDD)
4512	5000	AN	X(489)	Libre a blancos

OBSERVACIONES REGISTRO DE CABECERA (TIPO=C).

Este tipo de registro contiene los datos del profesional o gestoría.

Debe ser el primer registro del soporte.

El primer campo "tipo de registro" ha de ser una constante = C.

Son obligatorios todos los campos. El campo de número de declaraciones presentadas deberá coincidir con el número de registros de tipo -D- grabados.

OBSERVACIONES REGISTRO DE DETALLE (TIPO=D).

Este tipo de registro contiene los datos de una declaración, y habrá tantos registros como declaraciones presentadas.

Está estructurado en dos bloques de campos, el de la clave de detalle (posición 01 a 50) y el de datos de detalle (posición 51 en adelante).

Apellidos y nombre o razón social:

a) Para personas físicas se consignará, primer apellido, segundo apellido y nombre, necesariamente en este orden y sin abreviaturas.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará, la razón social completa, sin anagramas.

CLAVE DE REGISTRO DE DETALLE.

1-TIPO DE REGISTRO: Ha de ser una constante = "D"

2- NIF DEL PROFESIONAL: El del registro de cabecera definido anteriormente.

3- CLAVE DE DECLARACION: Compuesta por los siguientes campos:

– NIF del declarante.

– Periodo inicial (AAAAMM).

– Periodo final (AAAAMM).

– Modelo de la declaración.

– Signo resultado de la declaración.

– Resultado de la declaración.

– Moneda presentación declaración (blanco o E=euros).

Estos siete campos identifican el control de la declaración.

Todos ellos son obligatorios, debiendo tener contenido diferente de ceros (los numéricos), o de blancos (los alfanuméricos), a excepción del campo de resultado, que puede tener valor cero si la declaración es nula y el campo de signo a blancos para las declaraciones positivas y nulas.

Período:

En el modelo 303, si es trimestral, el periodo deberá ser uno de los siguientes:

201901-201903

201904-201906

201907-201909

En modelo 303, si es mensual, el periodo deberá ser uno de los siguientes:

201901-201901 201907-201907

201902-201902 201908-201908

201903-201903 201909-201909

201904-201904 201910-201910

201905-201905 201911-201911

201906-201906

Modelo: Debe tener uno de los siguientes valores:

303 Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación

Signo del resultado:

Si la declaración es a devolver o a compensar, el contenido de este campo debe ser N.

Si la declaración es positiva o nula, en esta posición debe ir un blanco.

Resultado: En este campo, formateado con 15 enteros y 2 decimales, se pondrá el siguiente valor:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| – Si hay clave a ingresar ==> | Resultado = A ingresar |
| – Si hay clave a devolver ==> | Resultado = A devolver |
| – Si hay clave a compensar ==> | Resultado = A compensar |

Moneda:

Se grabará en este campo, blanco o una E.

DATOS DEL REGISTRO DE DETALLE.

Corresponden a los campos definidos a continuación de la clave de detalle y engloba a los datos del declarante y a los de claves-importes.

A) DATOS DEL DECLARANTE:

Son obligatorios los datos de identificación del declarante y de su domicilio; corresponden a los datos de cabecera de cada declaración.

B) CLAVES-IMPORTES DE LA DECLARACIÓN:

Estos datos del registro contienen la información relativa a los datos de la declaración identificados con un código de clave.

– Modelo 303

Claves válidas: todas las existentes en el impreso del modelo 303 correspondiente al ejercicio 2019.

Se prevén un máximo de 95 ocurrencias para los datos de clave-importe en cada registro.

Sólo se grabarán las claves que tengan contenido diferente de ceros, a excepción de las siguientes claves que deben grabarse siempre:

Clave a ingresar en las declaraciones nulas.

Clave 303 (dígito de control del código cuenta cliente) cuando la declaración es positiva o a devolver.

El número de clave deberá corresponder con alguna de las referenciadas en la declaración.

El campo de signo se formateará a blanco si el importe de la clave es positivo o nulo y N si el importe de la clave es negativo.

El campo de importe de cada clave se formateará con dos decimales.

Claves correspondientes a tipos, módulos o número de unidades, índices correctores, índice cuota devengada y tanto por ciento sobre actividad:

– Modelo 303: (tipos)

2, 205, 208, 11, 214, 217, 20, 223, 227

Las claves de tanto por ciento sobre volumen de operaciones se grabarán en la parte entera del importe y con cinco decimales, y la parte decimal siempre será = cero, es decir:

Si la clave 40 es igual a 100 por cien, se grabará:

1000000 00

Parte entera Parte decimal

Si la clave 40 es igual a 80,25; se grabará:

8025000 00

Parte entera Parte decimal

Claves que no pueden llevar contenido en la parte decimal:

— Modelo 303:

40, 41, 42, 43, 90, 91 92, 93, 301, 302, 303, 304, 907, 909, 910 y 911

Clave de sin actividad en el periodo:

Corresponde a la clave 90.

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los valores siguientes:

1 =Sin actividad.

0 =Con actividad.

Clave sustitutiva:

Si la declaración es sustitutiva, la clave 91 tendrá el valor 1.

En este caso, si la declaración a la que sustituye se presentó por Internet, deberá figurar la clave 902 con el valor correspondiente al año y nº de presentación asignado.

Ejemplo:

Número de presentación asignado a la 1ª declaración presentada:

Año: 2019

Número de presentación: 799999

Valor de la clave 902: 000201979999900

Clave: ¿Está inscrito en el registro de devolución mensual (art30riva)?:

Si la respuesta es sí, la clave 92 tendrá el valor 1.

Clave: Si ha sido declarado en concurso de acreedores, se grabará la clave 907 con valor 1.

Clave: Si se ha dictado auto de declaración de concurso en el periodo de la declaración, se grabará la clave 909, indicando si la autoliquidación es preconcursal (valor 1) ó bien postconcursal (valor 2).

Clave: La fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso, clave 908, tendrá el formato AAAAMMDD, cuatro posiciones para el año, dos posiciones para el mes y dos posiciones para el día.

Clave: Si ha optado por el régimen especial del criterio de caja, se grabará la clave 910 con valor 1.

Clave: Si es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio caja, se grabará la clave 911 con valor 1.

Claves de a ingresar / a devolver / a compensar:

Las claves de a ingresar, a devolver y a compensar son incompatibles entre sí.

En el caso de declaración nula, se grabara la clave a ingresar con importe a ceros, y el campo de resultado a ceros.

Claves del código cuenta cliente de la domiciliación del pago:

Es obligatorio para las declaraciones positivas y a devolver.

Puede no existir en otras declaraciones, pero, si se graba, ha de estar completo con las cuatro claves y deberá cumplir las normas del Consejo Superior Bancario.

Se grabará el código cuenta cliente desglosado en cuatro claves:

Clave 301: para el código de entidad (4 posiciones numéricas).

Clave 302: para el código de sucursal (4 posiciones numéricas).

Clave 303: para los dígitos de control (2 posiciones numéricas).

Esta clave podrá tener contenido a ceros.

Clave 304: para el número de cuenta (10 posiciones numéricas).